



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

004405

Montevideo, 02 JUN 2022

2018/05/001/90/83892
Anexo 2

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 27 de diciembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión y la Resolución de Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 7 de octubre de 2021, que modificó la declaratoria promocional de la empresa WINDING S.A., con número de RUT 216925210012;

RESULTANDO: que ha variado la composición de las inversiones adquiridas en plaza e importadas, por lo cual la empresa solicita modificar el monto imponible del crédito por el Impuesto al Valor Agregado otorgado, en el numeral 3º de la citada resolución;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto Nº 329/016, de 13 de octubre de 2016 y modificativos, el Decreto Nº 141/020, de 15 de mayo de 2020 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 27 de diciembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión, en la redacción dada por el numeral 3º de la Resolución de Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 7 de octubre de 2021, que modificó la declaratoria promocional de la empresa WINDING S.A. por el siguiente:

“3º) Otórgase a la empresa **WINDING S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones plaza de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a la obra civil y de los bienes muebles exclusivamente destinados a las áreas de uso común, por hasta

JC/VS

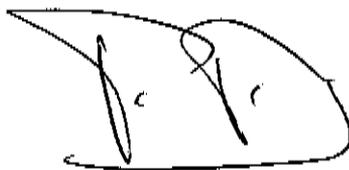
de

VTO. Bº
M.E.F.

un monto imponible de UI 112.755.435. Dicho crédito será materializado mediante certificados de créditos en el régimen correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.”

2º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



Cr. Alejandro Irastorza
Ministro Interino de
Economía y Finanzas